

A-280-28.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE Obres.

MADRID.

CLASE Construcción.

Expediente promovido a instancia de D. Anselmo  
Blaser en solicitud de licencia para construir de  
nueva planta la casa de su propiedad sita en  
la Calle del Colmillo n.º 8.



1864

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID





Hoy por hoy.

Se ha comunicado en M. de  
D. de 1864.

Atalada la hora de las  
tres de la tarde del día  
16 del corriente por el  
Sr. Reg. D. Juan Ant.  
de P. el acto de la  
tira de cuerda solici-  
tada por el Obrero Sr  
D. Anselmo Plasencia  
dueno de la casa Calle  
del Colmito n.º 8, tengo  
el honor de elevarlo  
al sup. <sup>or</sup> concejo de S.  
segun esta prevenido.

Dios que a S. m. d. a.  
Mad. M. de Cu.º de 1864.

El Inspector 1.<sup>o</sup>  
Lorenzo Coronel



A. Secretario del Obrero Ayuntamiento  
de esta M. de P. de 1864.



1870

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*






Effectuada en este día la tiva  
de uerdas y señalamiento de  
vante de la casa calle del  
Columillo n.º 8. solicitada  
por el Excmo. W. D. Anselmo  
Blaser, se manifestó al W.  
Regidor que presidió el acto  
que la variante debería per-  
manecer la misma que antes  
afectaba por no parecer necese-  
ria la alteración de la  
grad. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento  
del S. H. para lo respectivo, que  
hago lugar.

Dios



que. d. S. H. M. a. S. Ma-  
drid 16. de Mayo de 1864.

Carlos M de Castro  


Sec. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntam<sup>to</sup>.



la —  
11. 6/11.



*[Faint handwritten text, possibly a signature or initials, visible on the right edge of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or initials, visible on the right edge of the page.]*





Excmo Sr. Alcalde Corregidor de Sta. M. H. Villa  
de Corte de Madrid.

Don Esteban Blasen de esta vecindad y dueño de la  
casa sita en la calle del Colmillo número 8 man  
zana 303, desea construirla de nueva planta y  
necesitando, para saber la alineación y rasca  
te que se le haga la oportuna tira de cuer  
das.

V. C. Suplica se sirva mandar que con la brevedad  
del posible se practique, segun se previene,  
dicha operacion. Haber que espere de V. C.  
Dios que en V. C. ind. en Madrid 2 de  
Enero de 1864.

Juan de Blasen

Madrid 4 de Enero de 1864

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del p  
Hoyguico para que se sirva disponer que con asisten  
cia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras,  
Don Antonio Sanchez, del interesado, su arquitecto,  
el Municipal y el Ingeniero Director por los resque



tos a la presente; se proceda al acto de la  
tira de cuerdas, informando el profesor de  
Milla del resultado, teniendo presente el  
artículo 427 de la ordenanza de Policía Vi-  
bana y previniendo al dueño no que de-  
dar principio a la obra sin la competente  
licencia.

El Alcalde Corregidor

Marta

Madrid 13 de Enero de 1864.

Sever a efecto la tira de cuerdas en  
el día y hora que se sirva señalar el Señor  
Regidor vocal Don Juan Antonio Sanchez  
requiriendose por el Inspector 1.º al due-  
ño, a fin de que no de principio a la  
obra sin la competente licencia.



El Abogado Alcalde  
Dña y Abcuerne

Para que tenga efecto el anterior decreto. Señalo,  
tres de la tarde del pasado diez y seis del corriente.

Juan Ant. Sanchez

Excmo Señor. En cum-  
plimiento del decreto de V. E.



y teniendo en cuenta el plano aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1859 para la calle del Colmillo, he procedido a marcar la alineacion de la casa señalada por dicha calle con el numero ocho, resultando.

1.ª (Qued<sup>#</sup> la nueva fachada a la referida calle del Colmillo, se establecera sobre la linea recta que se obtenga de unir la medianera izquierda de la casa numero ocho con la derecha de la numero seis, resultando; remeterse por la medianera de la izquierda sesenta y siete centímetros y por la de la derecha setenta y ocho centímetros, que en los muros nuevos cubra y cubra y cuatro centímetros que tiene de longitud la actual fachada, hacen seis metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, o sean ochenta y ocho pies cuadrados y diez centésimas de pie cuadrado, que a precio de cincuenta y dos reales pie, importan la cantidad, de cuatro mil quinientos ochenta y un reales vellón y veinte céntimos, que deberá abonar



se al interesado de los fondos Municipales, no conformándose el interesado con esta tasa en  
2.<sup>a</sup> La altura de la fachada no excederá de quince metros hasta la línea superior del alero, medidos por el centro de la misma, siendo la rasante de la calle la que señale el Señor Director de aceras y empedrados.

3.<sup>a</sup> Podrá construirse piso bajo con la altura de trece pies, medidos por el punto indicado, principal, segundo y tercer piso, arbitraria la altura de estos últimos, siempre que no tengan menos de diez pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirán interior ni exteriormente balcones, vidrieras, ni otras obras que las puramente indispensables para cubrir el edificio.

4.<sup>a</sup> No se permite salir ni retirarse de la abdicación acordada con ningún cuerpo del edificio, sino después de rebatido un rollo corrido de cantina de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada



De la casa que se trata de construir de nueva  
planta por cuenta del Excmo Señor Don  
Eusebio Plasencia en la calle del Colmillo  
numero ocho manzana trescientas tres forma-  
do por el Arquitecto Don Francisco Cabe-  
rero, le halló conforme a lo prevenido en  
la Real orden de 10 de Junio de 1834,  
por lo que no veo inconveniente en que D. E.  
se sirva conceder la licencia que se solicita,  
siempre que en la construcción se atengan al  
diseño presentado y a las reglas siguientes.

1.<sup>o</sup> \* Los cimientos han de construirse sobre  
terreno firme con pedernal vivo y merca  
de cal y arena, dándoles cuatro pies de espesor  
hasta cubra cimientos mas bajo del curas de la  
calle, en donde rebaltándose cubra cimientos  
de cada lado, se sustará el zócalo general de  
cubierta de ochenta y cuatro centímetros de ab-  
do por lo menor y otros ochenta y cuatro cen-  
tímetros de grueso, resultando dos hiladas des-  
cubiertas en el punto mas elevado de la calle  
y continuando estas a nivel en toda la li-  
nea de fachada, hasta el mas bajo.

2.<sup>o</sup> Sobre el referido zócalo y con un espesor



seguirá la fachada de fábrica de ladrillo  
y merced de cal y arena, hasta la impo-  
ta del piso principal y de la misma fá-  
brica los demás pisos con inclusión de los a-  
cos de puertas y ventanas, sin permitir se  
entramados, rebaltándose por la parte in-  
terior y proporcionalmente en cada uno á fin  
de que resulte á la altura del asiento del  
alero, de rebalta centímetros de espesor, el cual  
podrá ejecutarse según el parecer del Ar-  
quitecto Director sin exceder de un vuelo  
regular, colocando sobre el mismo una línea  
general de plomo para reunir las aguas,  
dirigiéndolas á la alcantarilla general, por  
fajas también de plomo embetidas en los  
muros de fachada ó en la parte exterior en  
los rehundidos que forman los pabellones, per-  
mitiendo contribuir al ornato y decoracion  
de las mismas.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones del piso prin-  
cipal no excederá de noventa y dos centímetros  
ni de veinte y ocho centímetros los del segundo y  
tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de al-  
tura y al intervalo de los balcones catorce



centímetros por lo menos, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de las fachadas veinte y ocho centímetros por lo menos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni pedanales que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentando las con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineación y se establecerán hueras horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplomos de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro a las puertas y colocando sobre las del portal el número de la casa.

7.<sup>a</sup> El Arquitecto de la sección podrá siempre que lo vea convenientemente reconocer la obra, estando además el dueño obligado a dar aviso, sentado el real de cantería, enrasado el piso principal, colocado el



alero y despues de totalmente concluida la fa-  
ca con objeto de reconocer si se encuentra  
estado de alquilarse.

9.<sup>o</sup> En la construccion de andamios de las  
fachadas se dispondra que las almas sean  
resmas colocadas frente a los huecos, a excepcion  
de las de los extremos que estaran en la linea de  
las medianerías, siendo las puentes de maderas  
de a seis y los tabloner de buena calidad sin  
dos saltadores, poniendo tres en el ancho de cada  
andamiada, cuidando el Señor Arquitecto no  
se carguen demasiado y para evitar en lo posi-  
ble todo incidente desagradable se colocaran  
maderas de a ocho y de a diez entre las almas, que  
sirvan de antepechos, elevándolos de los tablo-  
ner unos unos cuatro pies, procurando al es-  
blecer los pescantes la mayor solidez y posibilidad  
como igualmente en los andamios interiores. #  
en vista de lo expuesto y con su superior il-  
lustracion, acordara lo que estime mas ju-  
sto y acertado. Madrid 19 de Enero de 1864

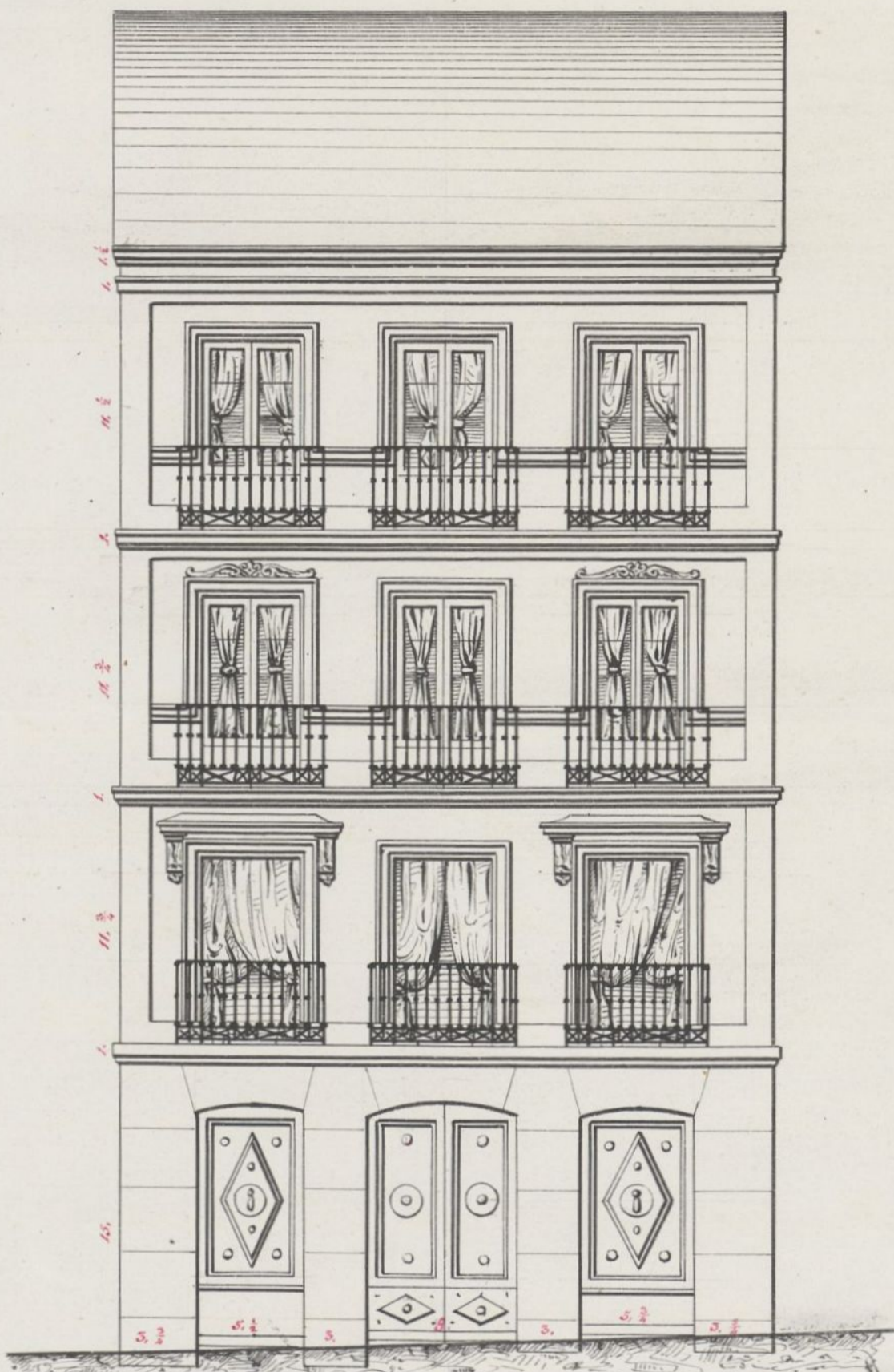
Alejo Gomez



*Diseño de Fachada de la Casa que solicita construir en esta Corte*

*calle del Colmillo n.º 8. mod.º y 1.ª ant.º m.ª 503. propia del*

*Exmo. S. D. Antonio Blasex.*

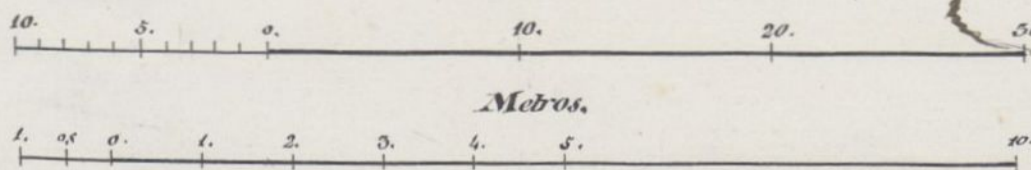


*Madrid 28 de Diciembre de 1863.*

*El Arquitecto.*

*Francisco Cabozuelo*

*Pl. 1.ª P.*











Como Señor

Solicitada licencia por el Señor D.<sup>n</sup> Isabelino  
Blaser para construir de nueva planta la Casa  
de su propiedad sita en la Calle del Colmillo, n.<sup>o</sup>  
8, de la manr.<sup>a</sup> 303; y mediante a' citar marca  
das la alineacion y rasante oportunas, presentada  
el diseño de fachada, hallado conforme por el ar-  
quitecto Municipal de la Sección, y establecida  
por este las reglas de edificación; la Comisión de  
obras no encuentra reparo en que S.E. se sirva  
acordar dha. licencia, siempre que el interesado  
se sujete a las condiciones consignadas en el referi-  
do informe del Profesor de Villa. Madrid 26. de  
Enero de 1864.

Blaser Juan - Niñez

*Intrometido*  
*Intrometido*

*Intrometido*

*Intrometido*

Madrid 28 de Enero de 1864

El Ayunt.<sup>o</sup> Const.

con la Comisión

Madrid 5 de Feb. de 1864

*Intrometido*

Concellmo. Ayuntamiento

*Intrometido*







D. José María y Oliva, Duque de Sesto y Alcalde  
Corregidor de esta M. M. Villa & C.

rel. Excmo. Sr.  
Habiéndose solicitado licencia por D. Francisco  
Blaser para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad sita en la Calle del  
Colindillo n.º 8, de la man.º 303, se instruyó el  
proyecto correspondiente, y marcada la alineación  
con arreglo a la aprobada por Real orden de  
27 de Agosto de 1859, y presentado el plano de fachada,  
tratado conforme por el  
Arquitecto Municipal de la sección, emitido  
su informe y oído el dictamen de la Comi-  
sion de Obras, se le ha concedido el S.º de  
Ayunt.º por su acuerdo de 28 del mes de  
condicion de ejecutar las obras bajo direccion  
de profesor, de sujetarse al indicado dise-  
ño, de guardar la misma rasante que antes  
afectaba por no ser necesaria la alteracion  
de la general de la Calle, y de observar, ade-  
mas, las reglas siguientes.

La masa fachada & C. hasta el Muro de  
gales (anunciando) segun certificacion que expide  
el Arquitecto de Madrid y original presente  
aquel en la Contratacion del S.º de Ayunt.º una  
vez terminadas las fachadas.

La altura de <sup>esta</sup> fachada & C. hasta =  
un metro por lo menos.

Los cimientos han de construirse & C. hasta  
concluir la regla & C.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y







propiedad sita en la Calle del Colomillo  
n.º 8; si fuere de que U. S. se sirva disponer  
sea entregada al interesado a los unos con  
jondientes.  
Dij. G.º

El Contrador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Justino Bla-  
ser para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad sita en la Ca-  
lle del Colomillo n.º 8 mod.º 15 antig.º de las  
manzanas 303; resulta de la alineacion mar-  
cada por el Arquitecto Municipal de la  
seccion que deja la finca a la via publica  
88 pies cuadr. lo conteniendo de que, que a  
precio de 52.º importan la cantidad  
de 4585.º con.º que deberá abonar  
el Sr. Ayuntamiento al dueño de la referi-  
da finca, segun certificacion que esquida  
el Arquitecto de Madrid y original presente  
aquel en la Contaduria una vez terminada  
de la fachada.

Dij. G.º



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Don Francisco Cabrerolo y Cuetos - Arquitecto.

Certifico - Que bajo mi direccion se ejecutan las obras de nueva construccion de la casa sita en esta Corte y en calle del Colmito numero 8; propiedad del Excmo. Senor Don Anselmo Blasco, y habiendose efectuado la correspondiente alineacion y obtenido la licencia de Construccion; resulta que la parte de superficie que pierde el solar y gana el transito publico, ha sido segun dicha licencia valorado a cincuenta y dos reales cada un pie superficial, siendo el justo precio setenta reales o por lo menos sesenta y cinco reales cada un pie de dichos superficiales. Y para que conste y obre los efectos que corresponden doy la presente que firmo en Madrid a veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Francisco Cabrerolo y Cuetos





*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off]*





Reg. No 121

Don Sr Alcalde Corregidor

D. Aurelio Blaur Comisario General de los  
Giratos Nacionales, Senador del Reino y propietario  
de la casa número 8 número de la calle del  
Colombio manreana 303. a N. E. Ugo para decir  
fe: que en la licencia que le ha concedido en 14  
de Febrero próximo pasado para la construcción  
de dicha casa y la manra, se le dará la in-  
demnización de cincuenta y dos rs. 10m por pie  
superficial, de la parte de terreno que se le es  
propia para la vía pública.

Madrid 8 de Feb. 1864.

Vnase el antecedente  
y dese cuenta al Excmo  
Ayuntamiento previo  
informe de la Comisión  
de Obras.

Hecho

Al hacer la tira de cuerda para dicha  
casa se manifestó al arquitecto de Villa que  
no era posible conformarse, con dicha tena-  
ción en virtud de que en la citada calle no se  
verdenía terreno alguno por dicha tenación.

El que número 8.º cree no haberse hecho con  
estricta justicia, o mas bien con completo cono-  
cimiento de la localidad, la tenación del terre-  
no que se le priva, puesto que en aquella via-  
ncha de las principales de esta corte por las  
circunstancias de hallarse enclavada entre las  
calle de Menacanal y Hortelera.

En la citada calle 8.º no se obtiene un pie  
cuadrado superficial por menos de setenta y ocho  
ta 10m y N. E. en su ilustración comprenderá  
el perjuicio que se le irroga al exponente



al fijarse la tan baja... y en esta  
atencion

A J. E. Suplica se sirva disponer en el termino  
medio que marca la certificacion adjunta  
del Arquitecto Director de la obra o nombren  
en su defecto el tercero con aprobacion de  
las partes, para que dirima la disiden-  
cia.

Gracia que espere merecer de la rectitud  
de J. E.

Madrid 1º de Marzo del 864

Don Juan

Juan de Blasquez



Como Senor



El Senor D. Isidoro Blas, a quien se concedio licencia en 14. del mes junio. pasado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle del Colomillo n.º 8, de la manr.ª 303, ha acudido reclamando contra la valoracion hecha por el arquitecto Municipal de los pies de sitio pedidos al transito publico, tarandolo al respecto de 52. D. cada uno, siendo asi que su arquitecto lo aprueba a razon de 65. D., segun la Certificacion que acompaña, y solicitando en consecuencia se le satisfaga este ultimo precio, o se nombre un tercero con aprobacion de ambas partes

La Comision de Obras en su vista entiende de debe procederse al nombramiento de un tercer perito que dirima la discordia, con arreglo a lo que la Ley de Expropiacion dispone. Madrid 15. de Marzo de 1864.

Blas

Isidoro Blas

Blas



Comision de Obras

Madrid 17 de Mayo 1864

he aceptado

Marzo 21 se acepta lo que propone la Comision.

Comision de Obras

Blas







Mo  
Com  
la co  
mea  
ner  
que  
Su  
  
T  
C

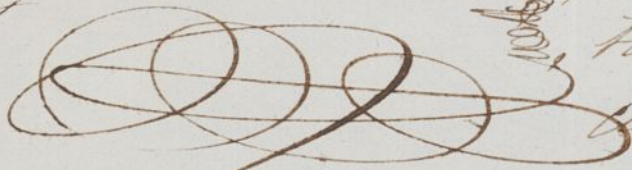


Excmo Señor.

Madrid 21 de Abril de 1864.

En Ay.º Com.º

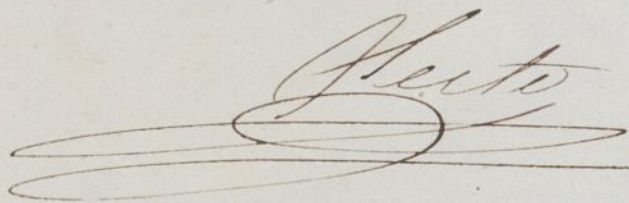
Conforme en el abono de la cantidad por el precio medio que ofrece las tasaciones de los dos Arquitectos, lo que se comuniqué al de la Sección y a la Contaduría.



Madrid 28 de Abril de 1864

Conforme con el Excmo.

Ayuntamiento



En comunicacion de esta fecha he tenido el honor de imponer á V.º de las manifestaciones del Excmo Señor Don Anselmo de Blas y relativas al terreno que deja para tránsito al construir su casa calle del Colmillo n.º 4 y 6 n.º 303; y como los haya hechas estancias á otra que edificada en la misma calle distinguida con el n.º 8, y de la cual se segregan para via publica 33, lo pues que estimó el Arquitecto de la Pilla á 52 r. y el del propietario á 65, tomando entre estos precios el medio que resulta ó sea el de 58 r. 50 cen. pic, el valor de la expropiacion abono se elevara á 5.153 r. 85 cen. en lugar de los 4.531 r. 20 cen. anteriores, existiendo entre



estas cantidades un exceso  
o diferencia de 872 1/2 S. con

P. E. teniendo por repre-  
suidas aqui las razones que  
en aquella comunicacion se  
contienen, puede servir de  
minar lo que considere mas  
acertado.

Dios que a P. E. m. d. au.  
Madrid 19 de Abril de 1864.

Al. M. de Feste

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Villa











El Contador de esta Villa.

12 Mayo 64.

Concedida licencia en 14 de Febrero de este año al Sr. D. Tusiuno Blasas para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle del Coluillo n.º 8 moderno de la man.º 303, resulto de la alineacion marcada por el Trof. Municipal de la Seccion que dejaba la finca a la era publica 88 pies cuadrados y lo anterior de otro, que a fuerza de 92 r. mos, importaban la entidad de 4,581 r. 20 cent.º que deberian abonarse por los fondos Municipales, segun todo se dijo a V. en comunicacion de la misma fecha.

Habiendo ocurrido posteriormente el interesado reclamando de la precedente tasacion y acompañandole certificacion de su valor, se acordó el nombram.º de of.º D. Juan Caleruelo y Cueto, que ha valorado un tercer pe.º el terreno realdo a valor de 65 r. cada pie superficial; y celebrada No celebró conferencia entre el Sr. Alcalde Conregidor y el Sr. Blasas, ni tener efecto esta determinacion, quien manifestó ~~sistiendo este en que deseaba venir a un convenio mutuo, sin recurrir al último extremo que la ley establece,~~ <sup>propromeniendo en consecuencia</sup> ~~se le permitia su aceptar un ter.~~ <sup>que podria ser</sup> ~~suino medio entre ambas tasaciones,~~ <sup>teniendo</sup> ~~el precio de 58 r. 50 cent.º~~ <sup>elevaria</sup> ~~en cuyo caso se celebraria~~



En que los el valor de la adjudicación abonable  
había apareado a la suma de 5,153 <sup>85</sup> P. 87 cent. en lugar de  
de el Profesor de la Villa los 4,981, 20 cent. existiendo entre estas can-  
tidades un exceso o diferencia de 572 P. 650  
tinos.

Enterado el Sr. Ayuntamiento de la re-  
clamo estar conforme en que se haga  
el abono de la cantidad por el fin  
medio que ofrecen las tasaciones de los  
Arquitectos.

Enterado el Sr. Ayuntamiento de la re-  
clamo, se comunicó a D. Juan de  
inteligencia y efectos <sup>conrigtes</sup> ~~quartinos~~ en su cont-

Dijó & =

Traslado al Sr. Municipal de la Sección, para  
inteligencia y efectos ~~quartinos~~.





Reg.º 125.

Y sus señores

Set.º 19.

D. Anselmo de Blasor y J.º Mar

Expedase el du.º fin Comisente General y Senador del  
plico que se Reyno, acude á V.º E. muy respetuosamente  
solicita. =

haciendole presente: que en 14 de Febrero

del corriente año, se le concedió la licen-  
cia necesaria para reedificar la casa

de su propiedad, calle del Colmillo  
N.º 8; cuyo documento se le ha estrap-

viado, y, te es tan necesario, que no  
duda en acudir á V.º E. y confiando


en su notoria bondad á V.º E.

Suplica tenga á bien ordenar se  
le expida un duplicado de la mencio-  
nada licencia, por lo cual le quedara

reconocido

Madrid 17 de





Septiembre de 1864

Juan de Blanes

Camo Sr. Ac.º Corregidor de Madrid



D. José de Masia y Pando, Duque de Annapes,  
Alcalde interino de esta Villa &c.

Presentada instancia por el Sr. D. Anselmo de Blasco y S.<sup>ta</sup> Martín en solicitud de que se le requiera un duplicado de la licencia que se le concedió en 14 de Febrero de este año para modificar la casa de su propiedad situada en la Calle del Colmillo n.º 8, mediante el haberse destruido otro documento, he accedido a su pretension insertandose en consecuencia a continuación la indicada licencia que dice así.

Aquí = hasta = para dar principio a  
ella.

Madrid 10 de Set. de 1864.

Sr. Ten. de Alcalde del Distrito del Hospicio.

Acompaño a V. S. la licencia expedida por duplicado, a solicitud del Sr. D. Anselmo de Blasco y S.<sup>ta</sup> Martín, para construir de nueva planta la Casa de su propiedad sita en la Calle del Colmillo n.º 8, m.º 3.º 3.º; a fin de que se riva V. S. dignarse sea entregada al interesado a los usos oportunos

Dios &c.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*